



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rwanda y Togo: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011), 2046 (2012), 2047 (2012) y 2075 (2012), así como la declaración de la Presidencia S/PRST/2012/19 y los comunicados de prensa del Consejo de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012 y 6 de mayo de 2013,

Reafirmando su inquebrantable compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), relativas a los niños y los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, del Acuerdo concertado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto, y del Acuerdo concertado el 30 de



julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional de 27 de septiembre de 2012 sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como de los Acuerdos sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad, la decisión adoptada el 8 de marzo por el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que concertaron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación,

Poniendo de relieve la importancia de que las mujeres participen plenamente en la aplicación de acuerdos y de manera más amplia en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz,

Expresando su pleno apoyo a la labor de la Unión Africana respecto de la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, *recordando*, a este respecto, los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013 y 7 de mayo de 2013, *expresando* su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte, y *exhortando* a todas las partes a que participen de forma constructiva en el proceso para alcanzar un acuerdo definitivo sobre el estatuto de Abyei con la mediación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para desmilitarizar la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”, y poner en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, de conformidad con la resolución 2046 (2012) del Consejo y la hoja de ruta del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012,

Subrayando la importancia de que el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras establezca y mantenga una vigilancia eficaz de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y eligen el camino del diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Acogiendo con beneplácito las reuniones celebradas por el Presidente Bashir y el Presidente Kiir en Addis Abeba los días 5 y 25 de enero y en Yuba el 12 de abril,

Encomiando la continua asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía, Hailemariam Desalegn, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), bajo el mando del General de División Yohannes Tesfamariam,

Encomiando los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato, por medios que incluyen la facilitación en curso de una migración

pacífica en toda la zona de Abyei, y *expresando* su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

Alentado por las mejoras registradas en la seguridad y la estabilidad de la zona de Abyei desde que se desplegó la UNISFA, y *decidido* a evitar que se repita la violencia contra los civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre comunidades,

Observando con preocupación el aumento de la violencia entre comunidades en la zona de Abyei,

Poniendo de relieve la importancia de que todas las partes se abstengan de adoptar medidas unilaterales por motivos políticos para hacer que empeoren las relaciones entre comunidades en la zona de Abyei,

Profundamente preocupado por las demoras registradas en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la policía de la zona de Abyei, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei,

Observando la falta de progreso en el establecimiento del Servicio de Policía de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz, y *alentando* a que prosigan dichos esfuerzos,

Destacando la necesidad de que haya una vigilancia efectiva de los derechos humanos, incluida la de toda violencia sexual o de género y las vulneraciones y abusos cometidos contra niños, y *reiterando* su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General a tales efectos,

Destacando la urgencia de facilitar el suministro de asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la zona de Abyei,

Afirmando la importancia del regreso voluntario, seguro y ordenado y la reintegración sostenible de los desplazados, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y se respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán y Sudán del Sur a través de Abyei, e *instando* a la UNISFA a que adopte las medidas necesarias para velar por la seguridad en la zona de Abyei, de conformidad con su mandato,

Reconociendo los efectos perniciosos de la proliferación de las armas para la seguridad de los civiles,

Preocupado por la amenaza residual que representan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración segura,

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la UNISFA para cumplir eficazmente su mandato por medios que incluyen la prevención de conflictos, la mediación y la disuasión,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2013 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide también* prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2013 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011), y *determina* que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), el apoyo a las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras incluya el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión consensuada de esos mecanismos, en la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad existente;

2. *Decide* aumentar el límite máximo de efectivos autorizados para la UNISFA a 5.326, como solicitaron las partes por conducto de la decisión del Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto de 8 marzo y recomendó también el Secretario General en su informe de 28 marzo (S/2013/198), para posibilitar que la UNISFA apoye plenamente al Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras;

3. *Acoge con beneplácito* que se haya establecido el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y que este haya iniciado sus operaciones efectivas, y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y los demás mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la zona de 14 millas;

4. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia;

5. *Acoge con beneplácito* el repliegue del personal militar del Sudán y del personal militar y de policía de Sudán del Sur de la zona de Abyei, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2046 (2012), *exige* que el Gobierno del Sudán repliegue a la policía que custodia los yacimientos petrolíferos de Diffra fuera de la zona de Abyei inmediatamente y sin condiciones previas, y *reitera* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

6. *Reitera* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur ultimen con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, en particular resolviendo el estancamiento que existe en relación con la composición del Consejo, y constituyan el Servicio de Policía de Abyei, a fin de que pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la

infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que contrajeron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

7. *Insta* al Sudán y a Sudán del Sur a que recurran con frecuencia al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar un progreso constante en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011, incluida la aplicación de las decisiones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei;

8. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei el 3 de mayo en que reiteró la condición de Abyei de zona libre de armas, *recalca* la preocupación expresada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por la información según la cual varias comunidades que viven en Abyei están fuertemente armadas, *recuerda* que en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, se estipula que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solamente la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de la zona, y, en ese sentido, *insta* a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, incluso mediante la ejecución de programas de desarme, según sea necesario;

9. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza en las comunidades respectivas de la zona de Abyei, incluso mediante procesos de reconciliación a nivel de base, e *insta también* a todas las comunidades de Abyei a que demuestren la máxima moderación en todos sus contactos y se abstengan de realizar actos o declaraciones que enardecen los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos;

10. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades *misseriya* y *ngok dinka* sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que han de ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes, y *exhorta* a los Gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y a las comunidades *misseriya* y *ngok dinka* a que presten toda su colaboración a la UNISFA a este respecto;

11. *Expresa* su intención de examinar, según proceda, el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en su resolución 2046 (2012) y los compromisos asumidos por ambas partes en los acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011, y 27 de septiembre de 2012, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura, el logro de la plena capacidad operacional del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras y los comités *ad hoc*, así como la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

12. *Solicita* al Secretario General que lleve a cabo un examen de la configuración de la UNISFA, una evaluación de los riesgos y amenazas pertinentes, la presencia de la fuerza y el límite máximo de contingentes necesarios para cumplir su mandato, y *solicita también* al Secretario General que incluya dicha evaluación,

en forma de anexo, en el informe periódico que habrá de presentar 120 días después de que se apruebe la presente resolución;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, sin trabas y rápido a Abyei y desde Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

14. *Renueva* su exhortación al Sudán y a Sudán del Sur para que presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, entre otros medios, expidiendo visados con prontitud para el personal militar, policial y civil de las Naciones Unidas, incluido el personal de asistencia humanitaria, independientemente de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos, y prestando apoyo logístico, y *acoge con beneplácito*, a este respecto, que el Sudán y Sudán del Sur firmaran los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas el 1 de octubre de 2012 y el 20 de noviembre de 2012, respectivamente;

15. *Reconoce* la importancia de las difíciles condiciones de vida que afectan al personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA, *observa* las medidas que se están tomando para hacer frente a esta situación e *insta* al Secretario General a que siga adoptando las medidas a su alcance para ponerle remedio y facilitar a la UNISFA el cumplimiento de su mandato;

16. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para asegurar la libertad de circulación del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras, así como la detección y la remoción de minas en la zona de Abyei y la zona fronteriza desmilitarizada segura;

17. *Exige* que todas las partes involucradas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todas las facilidades necesarias para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la asistencia humanitaria;

18. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y *reitera su exhortación* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur para que cooperen plenamente con el Secretario General a tales efectos, en particular expidiendo visados al personal pertinente de las Naciones Unidas;

19. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

20. *Destaca* que la mejora de la cooperación entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las relaciones futuras entre ellos;

21. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo cada 60 días de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA y que

continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

22. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una cooperación estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le *solicita* que continúe esa práctica;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
